

RADICACION. 2020-00018
PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANDRES ALVAREZ CORONADO
DEMANDADOS: FINANCIERA FES S.A.

BARRANQUILLA. DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisando el proceso de la referencia, se evidencia que este proceso ha estado inactivo en secretaría por más de un año, registrando la última actuación con auto de fecha 31 de enero de 2020, notificado por estado el 03 de febrero de 2020.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 317 del C.G. del P: *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”.*

Este proceso se encuentra inactivo desde febrero 04 de 2020, fecha siguiente a la notificación por estado del auto calendado 31 de enero de 2020, hasta la fecha de suspensión de términos por cuarentena había transcurrido un mes y trece días, levantada la suspensión de términos, esto es, a partir del 01 de julio de 2020 hasta la fecha han transcurrido once meses y diecisiete días, lo cual equivale al término de un año y un mes sin que el demandante haya presentado ninguna actuación.

En virtud de lo anterior, el Despacho dispondrá la terminación del proceso, la cancelación de las medidas cautelares, si las hubiere, y se ordenará el correspondiente desglose. La notificación del presente auto se realizará por estado.

En mérito de lo anterior, el despacho

RESUELVE:

1. Dese por TERMINADO el presente proceso por desistimiento tácito.
2. DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares, si existieren.
3. ORDENESE el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

*RADICACION: 2020-00018
PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANDRES ALVAREZ CORONADO
DEMANDADOS: FINANCIERA FES S.A..*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbbad16eb3747a3b55d3cefa123db2fa67bbc720b5c62d919950fb3d88a2f3ea

Documento generado en 17/06/2021 04:44:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**